



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, celebrada el día 10 de septiembre de 2026, se aprobó la resolución de concesión de las subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, convocatoria 2026:

«8.1. – Expediente 2026/00019755J – modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de agosto de 2026 y resolución de la convocatoria de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, 2026.

Visto el expediente de referencia, en el que consta informe de fecha 8 de septiembre de 2026, por el que se advierte de la existencia de un error material en la resolución de concesión de las subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos con población inferior a 1.000 habitantes 2026, aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 13 de agosto de 2026 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de septiembre de 2026), error que, conforme al artículo 109.2 de la LPACAP, debe rectificarse.

Por ello, procede la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de agosto de 2026, en el sentido de incluir la solicitud de la señora Sancho Romo, que no había sido considerada, dando cuenta a la comisión informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural en la próxima sesión que se celebre.

Así, respecto a la propia resolución de concesión, la base séptima de la convocatoria establece dos líneas de subvención:

- Una primera línea de carácter preferente dirigida a las farmacias de viabilidad económica comprometida (VEC), reconocidas conforme a la Orden SAN/339/2013, de 9 de mayo, modificada por la Orden SAN/626/2023, de 11 de mayo, de la Consejería de Sanidad de Castilla y León.

- Una segunda línea, subsidiaria, orientada a oficinas de farmacias no declaradas VEC.

Con fecha 13 de julio de 2026, el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, órgano instructor de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el punto 2 de la base décima y a la vista del certificado emitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos sobre las oficinas de farmacia reconocidas como VEC por la Junta de Castilla y León para el año 2026, ha dictado informe en el que formuló la propuesta de resolución definitiva, al no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, informe y propuesta modificados por informe de 7 de septiembre de 2026.



Según consta en el expediente, una vez realizada la rectificación citada anteriormente, debe indicarse, que se han recibido 49 solicitudes, 11 de la primera línea y 38 de la segunda.

Una de las solicitantes no tiene el domicilio fiscal en ningún municipio de la provincia de Burgos a la fecha de la solicitud, tal como se establece en la letra b) de la base cuarta, por lo que no cumple los requisitos establecidos y debe denegarse.

Se hace constar de forma expresa que, de la documentación que obra en poder del órgano instructor, el resto de las 48 solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria a esta fecha, por lo que se proponen como beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava, el total del crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente manera:

– En primer lugar, se concederá un importe de 2.700,00 euros a cada una de las solicitudes correspondientes a farmacias VEC que cumplan con todos los requisitos.

Conforme al certificado emitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos citado anteriormente, son 11 las oficinas de farmacias declaradas como VEC para el año 2026. Supone un importe total de 29.700,00 euros.

– El importe de crédito restante una vez concedida la subvención a las farmacias VEC se distribuirá entre las solicitudes de oficinas de farmacia no VEC presentadas que cumplan con todos los requisitos, a partes iguales entre todas ellas hasta agotar el crédito presupuestario.

Así, tras conceder el importe indicado en el punto anterior, el crédito restante, que asciende a 70.300,00 euros, se debe distribuir por partes iguales entre las 37 solicitudes presentadas que corresponden a oficinas de farmacias no VEC, correspondiendo a cada una de ellas un total de 1.900,00 euros.

En el expediente, según informe de fecha 8 de septiembre de 2026, constan todos los solicitantes en cada una de las líneas de subvención, expresándose en el mismo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como la denegación a la solicitante que no cumplía los requisitos establecidos.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 8 de septiembre de 2026.

Asimismo, tras consulta al Servicio de Recaudación que obra en el expediente, todos los solicitantes que se proponen se encuentran al corriente de pago de todas sus obligaciones, incluidas las de reintegro de subvenciones, con la Diputación de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Modificar el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 13 de agosto de 2026, de resolución de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a farmacias rurales ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ejercicio 2026.



Esta modificación conlleva la anulación de los documentos contables de la fase D correspondientes al anulado.

Segundo. – Aprobar la disposición del gasto por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/4390/47902/8.5 del presupuesto general 2026 de la Diputación Provincial de Burgos, distribuyendo dicho crédito de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Tercero. – Tener por presentadas 49 solicitudes, 11 de ellas correspondientes a la línea de subvención VEC, 38 a la línea de subvención no VEC, una de las cuales no cumple los requisitos exigidos, por lo que debe denegarse.

Cuarto. – Rectificar la resolución de concesión correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, a la vista del informe técnico de valoración y, en su caso, del dictamen favorable de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención de apoyo a las farmacias de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, en la línea VEC a los siguientes beneficiarios:

CONCESIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026: LÍNEA VEC					
Nº	SOLICITANTE	PTS	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	MARÍA DEL MAR GÓMEZ CABRERA	30872K	***9187**	GUMIEL DE MERCADO	2.700,00 €
2	ENCARNACIÓN ASENJO MARTÍN	32230E	***9121**	REGUMIEL DE LA SIERRA	2.700,00 €
3	MARÍA MERCEDES ONTIYUELO PARADA	32279W	***7180**	QUINTANILLA VIVAR	2.700,00 €
4	JOSÉ IGNACIO HERNANDEZ FRANCÉS FERNÁNDEZ DE LA PUENTE	32311B	***6837**	BARBADILLO DEL PEZ	2.700,00 €
5	ESTHER MARTÍN DE VALMASEDA GUIJARRO	32378D	***1992**	LA HORRA	2.700,00 €
6	SHEILA UBIERNA MORADILLO	32413K	***1220**	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	2.700,00 €
7	BLANCA ISABEL ALONSO CANO	32525H	***0603**	ARLANZON	2.700,00 €
8	MARÍA LUISA BENITO BARRIUSO	32539D	***8839**	VILLALBA DE DUERO	2.700,00 €
9	MERCEDES NAVARRO GONZÁLEZ	32629F	***9586**	SANTIBÁÑEZ-ZARZAGUDA	2.700,00 €
10	MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN CALDERÓN	32703N	***4035**	PEDROSA DE DUERO	2.700,00 €
11	MARÍA NATIVIDAD PÉREZ MANRIQUE	32767F	***1791**	FRÍAS	2.700,00 €
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO					29.700,00 €



B) Conceder la subvención de apoyo a las farmacias de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2026, en la línea de subvención no VEC a los siguientes beneficiarios:

CONCESIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026: LÍNEA NO VEC					
Nº	SOLICITANTE	EXPT.PTS	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	JIMENA SAIZ DÍAZ	30727Z	***7378**	SANTA MARÍA DEL CAMPO	1.900,00 €
2	CRISTINA LÁZARO HERRERA	30835F	***0653**	MORADILLO DE ROA	1.900,00 €
3	JOSEFINA RUIZ MAMBRILLA	30843S	***1913**	PAMPLIEGA	1.900,00 €
4	JOSÉ MARÍA CANALES CUESTA	30850E	***0579**	COVARRUBIAS	1.900,00 €
5	MARÍA ROSARIO ÍÑIGO ULLOA	31950H	***4501**	SANTO DOMINGO DE SILOS	1.900,00 €
6	REBECA CEREZO MONTEJO	31955T	***2161**	CUBO DE BUREBA	1.900,00 €
7	YOHANA CORTÉS PEÑA	31957W	***0752**	FUENTECÉN	1.900,00 €
8	MARÍA DEL CARMEN ANGULO ROSA	31971Q	***8359**	FUENTESPINA	1.900,00 €
9	LARA ORTIZ TORRES	32078P	***7095**	CASTRILLO DE LA VEGA	1.900,00 €
10	ALEJANDRO YENES VARELA	32130Z	***6672**	VILLALMANZO	1.900,00 €
11	MARÍA JOSEFA JIMENO SÁNCHEZ	32152J	***2055**	PEÑARANDA DE DUERO	1.900,00 €
12	SUSANA ABAB MAMBRILA	32187W	***1456**	OLMEDILLO DE ROA	1.900,00 €
13	ANA ACOSTA DEL RIVERO	32197N	***0795**	SASAMÓN	1.900,00 €
14	JUAN LUIS ROM VALLVERDU	32206K	***5159**	SONCILLO	1.900,00 €
15	FRANCISCO SENA GONZÁLEZ	32217D	***2948**	CEREZO DE RÍO TIRON	1.900,00 €
16	CRISTINA VILLEGAS ÁLVAREZ	32238F	***8818**	ARIJA	1.900,00 €
17	NOEMÍ MARCOS URTURI	32248V	***5446**	MONASTERIO DE RODILLA	1.900,00 €
18	CARLOS ROL GÓMEZ	32260Y	***1564**	HUERTA DE REY	1.900,00 €
19	AGUSTÍN JABONERO CALLEJO	32302W	***0273**	ZAZUAR	1.900,00 €
20	LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ PÉREZ	32348W	***8654**	TARDAJOS	1.900,00 €
21	MYRIAM LINARES HERNÁNDEZ	32368E	***2403**	MILAGROS	1.900,00 €
22	IGNACIO MARTÍNEZ IRIARTE	32446P	***9849**	SEDANO	1.900,00 €
23	LETICIA TIELVE DÍEZ	32450N	***7713**	PALACIOS DE LA SIERRA	1.900,00 €
24	ITZIAR CALLEJA SETIÉN	32549L	***4458**	QUINTANA-MARTÍN GALÍNDEZ (VALLE DE TOBALINA)	1.900,00 €
25	ÁNGEL JAVIER GATO VIZÁN	32687L	***6797**	SOTRESGUDO	1.900,00 €
26	MARÍA DOLORES CORBALAN TUTAU	32720Y	***3258**	CASTROJERIZ	1.900,00 €
27	BEATRIZ GÓMEZ HERNÁNDEZ	32735K	***7520**	ESTÉPAR	1.900,00 €
28	MARÍA ÁNGELES BENITO FERNÁNDEZ	32756L	***5930**	VILVIESTRE DEL PINAR	1.900,00 €
29	RAQUEL SIMÓN GONZÁLEZ	32773J	***0410**	SOTILLO DE LA RIBERA	1.900,00 €
30	MILAGROS GARCÍA PUENTE	32939H	***7712**	TRESPADERNE	1.900,00 €



CONCESIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026: LÍNEA NO VEC					
Nº	SOLICITANTE	EXPT.PTS	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	IMPORTE SUBVENCIÓN
31	MARÍA LUISA NÚÑEZ MARTÍNEZ	32957J	***5802**	VADOCONDES	1.900,00 €
32	CARMEN HERRERO DÍEZ DEL CORRAL	33041M	***6673**	POZA DE LA SAL	1.900,00 €
33	MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GÓMEZ	33047B	***2196**	TORDOMAR	1.900,00 €
34	MARÍA CONCEPCIÓN SANTOS ÁLVAREZ	33056C	***5957**	LOS BALBASES	1.900,00 €
35	MARGARITA MOZO GUTIÉRREZ	33091D	***2052**	TORRESANDINO	1.900,00 €
36	FELISA DEL CARMEN BARBERO ONTAÑÓN	33096Z	***6053**	BARBADILLO DEL MERCADO	1.900,00 €
37	LARA SANCHO ROMO	40771F	***0654**	SAN MAMÉS DE BURGOS	1.900,00 €
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO					70.300,00 €

En relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto c) de la base cuarta de la convocatoria, que establece que no podrán ser beneficiarios quienes no estuvieran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de Diputación, se manifiesta expresamente que no consta que ninguno de los beneficiarios tengan pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones (consta en el expediente la respuesta del Servicio de Recaudación en este sentido), habiendo sido justificada en su totalidad la convocatoria precedente.

C) Denegar la subvención de apoyo a las farmacias de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes 2025, en la línea de subvención no VEC a los siguientes beneficiarios:

DENEGACIONES SUBVENCIONES A FARMACIAS RURALES 2026 Y MOTIVO DE DENEGACIÓN					
Nº	SOLICITANTE	EXPT. PTS	DNI	POBLACIÓN FARMACIA	MOTIVO DENEGACIÓN
1	MARÍA SOFÍA MAFFEI	33142Z	***4459**	TÓRTOLES DE ESGUEVA	Incumplimiento punto b) de la base cuarta: domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Burgos, en el momento de la solicitud.

El presente acuerdo está condicionado a la realización de los documentos contables de la fase D correspondientes, una vez anulados los referidos en el punto primero.

Quinto. – Dar cuenta a la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. – La resolución que se dicte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la convocatoria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 15 de septiembre de 2026.

La vicesecretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios